



**SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 41/2017

Santiago, 12 de octubre de 2017, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames Garcia, Félix Vergara Ruiz, Juan Carlos Estay Faure, y Leonardo Ojeda Pino, se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 41/2017, consistentes en la denuncia en contra del socio señor Max Bravo Vergara, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames Garcia, y actúa como secretario don Félix Vergara Ruiz.

PRIMERO: Que con fecha 25 de septiembre de 2017, se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por resolución del Presidente y Secretario del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjunta copia de Cartilla de Jurados, del Sr. Gastón Gómez, en que se informa sobre la infracción disciplinaria y Registro de Infracciones en contra del socio señor Max Bravo Vergara, socio N° 109843, perteneciente al Club Cordillera, Asociación Maipo, información del socio mencionado, por los hechos acontecidos en el Rodeo Interprovincial, efectuado por Club de Rodeo Cordillera, con fecha 18 y 19 de septiembre de 2017, de la Asociación Maipo.

SEGUNDO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Sr. Jurado Gastón Gómez, en informe de Infracciones disciplinarias que:

“El Jinete Max Bravo de la Asociación Cordillera, Club Cordillera Río Maipo, en el 1 toro, de la Serie Campeones, en la segunda atajada, de la mano de adelante cantada la atajada y computándose de 2 buenos mueve su cabeza posteriormente el novillo sale a la cancha se computa con uno malo y después le pone una tremenda atajada con puerta al novillo, lo entrega y mira hacia la caseta del jurado”

Se citó a comparecer en esta comisión, al señor Max Bravo Vergara, siendo su declaración la siguiente:

Declaración. Max Bravo Vergara:

El señor Bravo declara que no miró al Jurado ni hizo un gesto que pudiera descalificar la Jura, por lo que manifiesta no haber cometido infracción reglamentaria alguna.

Considerando la declaración de socio inculpado; Revisando el vídeo donde se aprecia la actuación del señor Bravo, considerando que lo expuesto por el Jurado es una presunción que poder ser desvirtuada por otros medios de prueba, en este caso el video del Rodeo que a juicio de esta Comisión no refleja infracción.

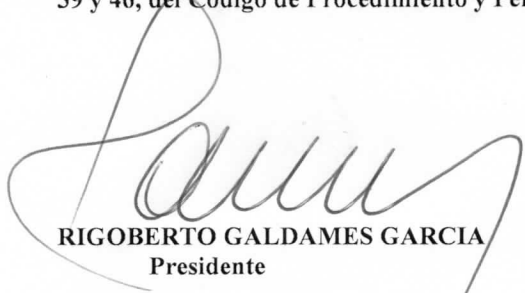
Se deja constancia que el miembro señor Juan Carlos Estay Faure, se abstiene de votar por ser miembro de la misma Asociación del inculpado.

En consecuencia se resuelve:

Absolver al corredor de todos los cargos.

Por lo tanto, vistos los antecedentes por esta comisión, se resuelve no aplicar sanción al corredor don Max Bravo Vergara, por su actuación en el Rodeo.

Notifíquese al denunciado señor Max Bravo Vergara, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades, quien se da por notificado en este acto.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente



FELIX VERGARA RUIZ
Secretario (s)



Sr. Max Bravo Vergara

10.253.941-9